



Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2019-327

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

Consultese la pagina del Banco Agrario, en procura de determinar la existencia de títulos a ordenes del presente proceso y si es del caso, de antemano se dispone su conversión.

Oficiese al pagador de la demandada, municipio de Piedecuesta, indicándoles que en lo sucesivo deberá consignar las sumas derivadas del embargo al salario de la accionada, a ordenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **36** QUE SE FIJO
EL DIA: 05 DE MARZO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA
LEGUIZAMO**

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff9aa8971762fc259586e728a56f60eb9b
453b6b6f4d35346d711a8a31bc1a39**

Documento generado en 04/03/2021
02:40:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**